

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

C.E.C.M.R. No. 1100131100032022 00463

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, iniciada a través de apoderada judicial por LUIS ALFREDO HIGUERA BARRERA contra MIREYA DEL SOCORRO CÁRDENAS RAMÍREZ

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. INDICAR** el último domicilio común anterior de las partes.
- 2. ACLARAR** el acápite de notificación, en el sentido de informar al despacho si demandante y demandado recibirán notificaciones en la misma dirección.
- 3. ACLARAR** el lugar de domicilio del demandante, como quiera que de la lectura de la demanda se coligen dos lugares distintos.
- 4. DAR CUMPLIMIENTO** a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 58 DE HOY 05 DE OCTUBRE DE 2022**

**MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e377ac6591e4c1a267ba44b5151bc0b944ae89c699183cb34e4d204fe62094**

Documento generado en 04/10/2022 04:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>